



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE HASTA 20 TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE VALLADOLID Reactiva 2020

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020, se inicia el procedimiento para **la concesión de ayudas directas** por el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, por razones de interés público económico y social, destinadas a trabajadores/as autónomos/as y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores de la ciudad de Valladolid, afectadas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus Covid-19, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán por:

- 1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.
- 3) Art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020.
- 4) El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006 y la presente Convocatoria.
- 5) Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la



economía en el contexto del actual brote de covid-19 en España, aprobado por Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91I/01).

- De aplicación a las entidades que integran la administración local. Punto1.
- Ayudas adjudicadas hasta el 31 de diciembre compatibles con el mercado interior europeo. Punto2.
- Concesión de ayudas autorizadas, en su conjunto, hasta 800.000 euros por empresa o autónomo. Punto3.
- Obligación del beneficiario, de declarar ante la autoridad que concede la ayuda, cualesquiera otras ayudas temporales relativas a los mismos gastos subvencionables, ni los importes citados en el punto 3, y que haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso. Punto8.

6) Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

7) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013.

8) Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

B) Objeto y finalidad de la Convocatoria

Ante el negativo impacto socioeconómico de la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19, resulta prioritario para el Ayuntamiento de Valladolid proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

El **objeto** de las presentes bases es la regulación de la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores/as s autónomos/as o asimilados y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores, cuyos centros de trabajo y domicilios sociales de todas las entidades beneficiarias estén ubicados en el municipio de Valladolid y que ejerzan su actividad económica en la ciudad de Valladolid, reuniendo las condiciones exigidas en la Base D, con la **finalidad** de contribuir a la dinamización empresarial e impulsar la actividad económica en la ciudad, fomentando el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica, evitando con ello un incremento de los niveles de precariedad económica y social en la ciudad, unas mayores tasas de desempleo y un incremento exponencial de los niveles de pobreza y de



marginalidad social, así como para garantizar el mantenimiento del capital humano que aportan las personas trabajadoras por cuenta propia y ajena y la rentabilización de las inversiones realizadas en el tejido empresarial.

La convocatoria tiene como **objetivos**:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Valladolid, minimizando su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial afectado por el cierre de establecimientos, suspensión de actividades o drástica reducción de ingresos.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de Valladolid, dando soporte a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores/as.
- d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Valladolid, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento del empleo.

C) Financiación y crédito presupuestario

Las subvenciones establecidas en la presente Convocatoria se concederán por una cuantía total máxima de **2.000.000 €**, existiendo crédito presupuestario suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria **05.2411.470** del Presupuesto municipal de 2020 consignado al efecto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, el crédito asignado en la aplicación presupuestaria de esta Convocatoria podrá ser modificado con una cuantía adicional hasta totalizar **5.000.000€**, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria, siendo destinado exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en la Convocatoria, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.



D) Beneficiarias

1) **Podrán ser beneficiarias** las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica en la ciudad de Valladolid y que acrediten los siguientes requisitos:

a) Personas físicas autónomas y asimilados, así como las entidades sin personalidad jurídica y las personas jurídicas, de **hasta veinte trabajadores**, que ejerzan su actividad económica en la ciudad y tengan su centro de trabajo y domicilio social en el término municipal de Valladolid desde antes del 14 de marzo de 2020 e igualmente se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos de esta subvención sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

b) Haberse visto afectados en su actividad económica como consecuencia de la declaración del estado de alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida contra la propagación del Covid-19, bien por haber tenido que **suspender** la apertura al público de locales y establecimientos o, en el caso de beneficiarias sin establecimiento permanente, por la suspensión de actividades según recoge el RD 463/2020, y actualizaciones posteriores, o bien haber tenido una **reducción en su volumen de facturación** de la actividad económica **de al menos un 60% en el mes de abril de 2020**, en relación a la media de volumen de ingresos de la actividad económica del primer trimestre de 2020. Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.

c) Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatorias y en la Convocatoria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid previamente a la Resolución de concesión de las subvenciones. No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener los mismos en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.

e) En el caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, debe nombrarse una **persona representante** apoderada, **con poderes bastantes** para cumplir las obligaciones que le correspondan y



en los que **debe constar expresamente el porcentaje de participación en aquella de cada uno/a de los miembros que la componen**. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes, sociedad civil o la entidad económica sin personalidad jurídica no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la Resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

f) En el caso de autónomos/as, estar afiliados/as y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

g) El resto de los/as solicitantes, estar legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

2) No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Quedan excluidas las Administraciones públicas, sus Organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las Asociaciones, Fundaciones y, en general, todo tipo de entidades sin ánimo de lucro.

b) Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad de Valladolid y que estén participadas por ésta en un máximo del 20%.

d) Las empresas participadas por otra empresa solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

3) Obligaciones de las beneficiarias:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:

- **Mantener la actividad económica durante al menos seis meses**, como mínimo, a



partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

- **Mantener el 100% de la plantilla declarada de trabajadores por cuenta ajena** que tuviera en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (acreditado mediante Informe de vida laboral de la empresa) **al menos durante seis meses**, a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

En el caso de haber declarado trabajadores societarios o autónomos colaboradores, deberá mantenerse el alta de los mismos durante al menos el mismo plazo de seis meses requerido para los trabajadores por cuenta ajena.

En todo caso, la referencia se entiende hecha a lo/las trabajadores/as que presten sus servicios en el municipio de Valladolid.

El cómputo de trabajadores/as se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas etc. en la empresa o actividad económica que ejerzan.

Para el cómputo de comprobaciones posteriores no se contabilizarán aquellos trabajadores que estén en situación de expediente de regulación temporal de empleo. Si en la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención el ejercicio de la actividad no fuera legalmente posible por aplicación de la normativa que regula el estado de alarma u otras consideraciones de salud pública, este plazo empezará a contar desde el momento en que el ejercicio de dicha actividad fuera posible.

- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Efectuar de forma inmediata, mediante instancia registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la beneficiaria.

- g) Presentar en el plazo establecido la justificación completa de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado N) de la presente Convocatoria.

- h) Comunicar mediante instancia registrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para el objeto y finalidad regulados en esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

E) Cuantía de las ayudas

Las cuantías establecidas para las ayudas serán las siguientes:

- a)** Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena **y sin** establecimiento permanente: **750 euros**



- b)** Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena **y con** establecimiento o local abierto al público: **2000 euros**

- c)** Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con **hasta 5 trabajadores/as**, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: **3000 euros**

- d)** Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con **entre 6 y 20** trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: **4000 euros**

F) Procedimiento

El procedimiento de concesión mediante el **régimen de concesión directa estableciéndose una concurrencia no competitiva** de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y el artículo 43 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal, basado en las razones de interés público, social y económico.

La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los/las solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, **se asignará a cada solicitud un número por prelación temporal de entrada en registro**. Una vez concluido el plazo de solicitud, **la lista provisional de solicitudes presentadas**, con los números asignados se hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, <http://www.valladolidemprende.es/> , para que en el **plazo de 3 días hábiles** puedan efectuarse reclamaciones.

Finalizado dicho plazo y aprobada y publicada la **lista definitiva**, el Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, levantará **acta del sorteo** que marcará el número de expediente a partir del cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas.



G) Iniciación e instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones **se iniciará** mediante Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid <http://www.valladolidemprende.es/>;

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

H) Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes **se dirigirán** al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **en el presente procedimiento se admitirá únicamente la presentación de solicitudes de forma electrónica:**

En cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID UTILIZANDO LA INSTANCIA GENERAL

(<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/listado-busqueda-tramites/instancia-general>)

-REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN seleccionando como destino el AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID (L01471868) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

Las incidencias con el registro han de resolverse a través del 010. No se admitirá ninguna solicitud que no sea presentada en las formas establecidas en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.



No se admite la reformulación de solicitudes.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las Bases que la regulan.

I) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Cada entidad podrá presentar **una única solicitud**.

Las solicitudes se formularán conforme al **modelo normalizado (ANEXO I) y presentación de instancia general** (sede electrónica municipal).

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de **uso obligatorio** por los interesados.

En el caso de no haber desautorizado expresamente al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, **la presentación telemática de la solicitud conlleva la autorización** al órgano gestor para recabar de oficio los certificados y se adjuntarán al expediente

Las solicitudes de los interesados acompañarán:

- Los documentos e informaciones determinados en el **Anexo I** y aquellos otros que resulten necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones exigidos por la Convocatoria.
- En aquellos casos en que para obtener la condición de beneficiario se invoque haber tenido una **reducción en su volumen de facturación de la actividad económica de al menos un 60%** según lo indicado en el apartado D.b) se aportará **declaración responsable** según modelo del **Anexo II** en la que se reflejará sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del mes de abril de 2020 y que la misma supone una merma de facturación, en términos porcentuales que corresponda, en relación a la media del trimestre enero-marzo de 2020, reflejando igualmente el sumatorio de facturas emitidas y base imponible de facturación total del trimestre enero-marzo 2020. Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta. Los solicitantes no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos como volumen de ingresos de la actividad económica.

- **Declaración Responsable** según modelo del **Anexo III** firmada por el solicitante o su representante legal.
- En el caso de no haber desautorizado al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid, estos se solicitarán de oficio y se adjuntarán al expediente. En caso de haber denegado la autorización, deberá la entidad solicitante aportarlos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.
- En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica que solicite la subvención tuviese concedido un **aplazamiento/fraccionamiento de deudas** con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valladolid, **deberá presentar con la solicitud** la Resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Subsanación de la documentación

En el caso de observar alguna deficiencia en la información o documentación aportada, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el **plazo de diez días hábiles** subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la **publicación de un listado de las solicitudes a subsanar**, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>), e igualmente se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

J) Tratamiento de los datos personales.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

K) Resolución.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Podrán producirse resoluciones parciales.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento(<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.



L) Pago y régimen de garantías.

Se abonará un único **pago anticipado del 100%** del total de la subvención concedida. Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas dada la naturaleza de la subvención y su finalidad, al tratarse de ayudas directas de las previstas en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, por razones de interés público económico y social, destinadas a trabajadores/as autónomos/as, asimilados y societarios y pequeñas empresas de hasta 20 trabajadores/as de la ciudad de Valladolid, afectadas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus Covid-19.

M) Compatibilidad

Estas ayudas serán **incompatibles** con las que se puedan obtener de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad, siendo la finalidad de las presentes ayudas, de acuerdo con la disposición B), fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena en el proceso de reactivación económica.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, mediante registro en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Página 9 de 11 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas *de minimis* y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.



N) Comprobaciones y Justificación.

En cualquier momento, el órgano concedente podrá solicitar la documentación que se considere necesaria a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos o la veracidad de las declaraciones efectuadas.

Particularmente en lo que se refiere a la **comprobación de la disminución de la facturación o ingresos**, podrá requerirse la aportación de la información contable que lo justifique, conforme proceda en su caso:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- Libro diario de ingresos y gastos
- Libro registro de ventas e ingresos

De no tener obligación legal de llevar los libros contables anteriores que acrediten el volumen de actividad, se podrá requerir su acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

La justificación se referirá al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial y del empleo por el plazo exigido y en el término municipal de Valladolid en los términos exigidos en la convocatoria y al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000 euros la forma de justificación será de **CUENTA JUSTICATIVA SIMPLIFICADA** de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se recoge en el **Anexo IV** de esta convocatoria.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes.

Se utilizará la técnica de muestreo aleatoria estratificado correspondiéndose los estratos con las diferentes modalidades de subvención establecidas en la cláusula relativa a la cuantía de las ayudas.

Se seleccionará inicialmente un número igual al 30 % de los expedientes presentados pudiéndose incrementar hasta el 100 % en función de las incidencias encontradas en su caso, en los expedientes muestreados.

Los justificantes que se solicitarán a los expedientes seleccionados serán los siguientes:

En el caso de:



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y sin establecimiento permanente: 750 euros

Trabajadores/as autónomos/as, entidades sin personalidad y personas jurídicas, sin trabajadores/as por cuenta ajena y con establecimiento o local abierto al público: 2000 euros

1.- Informe actualizado y completo de vida laboral del empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as integrantes de la empresa (según corresponda). En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a

2.- Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

En el caso de:

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con hasta 5 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomo/as socios/as o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 3000 euros

Autónomos/as, Empresas o entidades sin personalidad jurídica con entre 6 y 20 trabajadores/as, bien por cuenta ajena o como autónomos/as socios/as o colaboradores/as, con establecimiento o local abierto al público: 4000 euros

1.- Informe actualizado y completo de vida laboral del empresario/a individual o de todos/as los/as socios/as integrantes de la empresa (según corresponda). En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a

2.- Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

3.- Informe actualizado y completo de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

4.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 t TC2 de la Seguridad Social.

5º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.



En ningún caso los costes de mantenimiento de la actividad o de mantenimiento del empleo podrán ser inferiores a la cantidad recibida.

No serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La documentación justificativa **deberá presentarse** a los efectos de lo previsto en el siguiente párrafo hasta el **1 de julio de 2021**.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Ñ) Incumplimientos y reintegros

Serán **causas de invalidez de la resolución de concesión** las establecidas en el art. 36 de la LGS.

De conformidad con el art 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, **procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora** correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de dicha Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de dicha Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos o las impuestas por la Administración a los beneficiarios cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, la finalidad de la subvención o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención señalándose expresamente a estos efectos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: No mantener la actividad durante al menos 6 meses y que la actividad económica no esté ubicada en el término municipal de Valladolid.
- No respetar la obligación de mantenimiento del empleo en los términos establecidos por la convocatoria.

Reintegros parciales.

Procederá la graduación de la cantidad a reintegrar en los siguientes supuestos:

Cuando la causa del incumplimiento que da lugar al reintegro sea el no mantenimiento de la contratación por cuenta ajena por el tiempo exigido en la presente convocatoria, si la extinción de misma se ha producido por la voluntad del trabajador/a, y el empresario/a no ha optado por la sustitución del mismo/a, el importe a reintegrar se reducirá en proporción al tiempo de no permanencia efectiva del contrato de trabajo y en proporción al número total de trabajadores al que se refiera la obligación de mantenimiento del empleo.

Procedimiento de reintegro

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la LGS y correspondientes de su Reglamento.



Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

O) Devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario **sin el previo requerimiento de la Administración**.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los **intereses de demora** de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid a través del correo aideva@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

P) Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.